

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2017

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.986: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza "EL GUANTE", Sr. **FERNANDO J. GONZALES**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "PURE PALERMO", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 2da.carrera del día 5 de diciembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "PURE PALERMO", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

Res.987: Se dispone multar en la suma de mil pesos (\$ 1.000), al propietario de la caballeriza "LA ESCONDIDA" (Azul), D. **MAURICIO O. RAMOS**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC "JUANCHIN", se presentara con la documentación necesaria para participar de la 14ta.carrera del día 5 de diciembre pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC "JUANCHIN", hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADOR MULTADO Y S.P.C INHABILITADO.

Res.988: Visto la no participación del SPC "SHY PRECIOSA", en la 3ra.carrera del día 5 de diciembre pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al entrenador **JORGE A. RAMUNDO**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de **un (1)** mes desde el día 6 de diciembre y hasta el 4 de enero próximo inclusive, del S.P.C "SHY PRECIOSA".
- 3) Comuníquese.-

Res.989: Visto la no participación del SPC "CHE NORAH", en la 5ta carrera del día 5 de diciembre pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al entrenador **HORACIO ACOSTA** por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Artículo.33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de **un (1)** mes desde el día 6 de diciembre y hasta el 4 de enero próximo inclusive, del S.P.C "CHE NORAH".-
- 3).- Comuníquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2017

Res.990: Visto la no participación del SPC “**STECKER**”, en la 7ma carrera del día 5 de diciembre pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al Entrenador **HORACIO ACOSTA**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Artículo.33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de **un (1)** mes desde el día 6 de diciembre y hasta el 4 de enero próximo inclusive, del S.P.C “**STECKER**”.-
- 3).- Comuníquese.-

Res.991: Visto la no participación del SPC “**LUNERO**”, en la 10ma carrera del día 5 de diciembre pasado, y,
CONSIDERANDO:

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1).- Multar en la suma de mil pesos (\$ 1000), al Entrenador **HORACIO ACOSTA**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Artículo 33 Inciso I del Reglamento General de Carreras).
- 2).- Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de **un (1)** mes desde el día 6 de diciembre y hasta el 4 de enero próximo inclusive, del S.P.C “**LUNERO**”.-
- 3).-Comuníquese.-

STARTER

Res.992: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 6 de diciembre y hasta el 4 de enero próximo inclusive al SPC “**PERFECT PHANTER**”, por su indocilidad peligrosa, manifestada en la 13ra.carrera del día 5 de diciembre pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **EDUARDO O. MORANDI**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr, una vez cumplida la suspensión, deberá contar con el V° B° del starter.



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2017

SERVICIO VETERINARIO

Res.993: VISTO el informe presentado por el Servicio veterinario, se dispone multar en la suma de \$ 500 al Entrenador de SPC. Sr. **FRANCISCO R. VILLARRETA** por no presentarse en dicho Sector a elegir los frascos y presenciar la extracción y envasado del material para su posterior análisis de Control Doping del SPC "**CALLADITO LIGHT**" que se clasificara primero, luego de disputada la 13ra carrera del día 5 de diciembre pasado, según lo establecido por **Res. N° 885/14**. En caso de persistir dicha conducta, será pasible de sanciones más severas que este Cuerpo estime corresponder.-

Res.994: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**CATCH THE CLOUDS**", quién presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 12da carrera del día 5 de diciembre pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 6 de diciembre y hasta el 4 de enero próximo inclusive.-